

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
RIONEGRO (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **013**

Fecha Estado: 25/01/2022

Página: **1**

| No Proceso                     | Clase de Proceso                               | Demandante                      | Demandado                        | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|--------------------------------|--|---------------------------------|----------------------------------|--|------------|-------|-------|
| <b>05615318400120130007800</b> | Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios | SILVIA ELENA VALENCIA GUTIERREZ | JOSE GEOVANNY SERNA AGUILAR      | Auto que ordena requerir ORDENA REQUERIR PARTIDOR PARA QUE PRESENTE LA PARTICION EN UN TERMINO PERENTORIO DE 30 DÍAS, SO PENA DE SER REMOVIDO DEL CARGO. | 24/01/2022 |       |       |
| <b>05615318400120140038800</b> | Ejecutivo                                      | SANDRA MILENA SANCHEZ ALZATE    | DIEGO ALEJANDRO JIMENEZ RAMIREZ  | Auto requiere PREVIO A RESOLVER ENTREGA TITULOS SE REQUIERE LIQUIDACION DE CREDITO - SE INSTA A LA DEMANDANTE PARA QUE INFORME SUS DATOS DE CONTACTO     | 24/01/2022 |       |       |
| <b>05615318400120200021700</b> | Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios | GLORIA ELENA OSPINA GARZON      | JOSE OSPINA GARZON               | Auto que aprueba APRUEBA INVENTARIO Y AVALUOS ADICIONALES, EJECUTORIADO ESTE AUTO SE DECIDIRA SOBRE LA SOLICITUD DE SUSPENSION DE LA PARTICION           | 24/01/2022 |       |       |
| <b>05615318400120210007000</b> | Ejecutivo                                      | PAOLA ANDREA TORO GUTIERREZ     | FRANCISCO GERARDO HINCAPIE GOMEZ | Auto requiere REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE APORTE PRUEBA PREVIO A FECHA DE AUDIENCIA  | 24/01/2022 |       |       |
| <b>05615318400120220001700</b> | Jurisdicción Voluntaria                        | EMERSON ARLEY ALZATE LOPEZ      | DEMANDADO                        | Auto que admite demanda  | 24/01/2022 |       |       |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/01/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA  
SECRETARIO (A)



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

Rdo. 2013-078

En escrito remitido por el apoderado de algunos de los interesados en la presente sucesión solicita se requiera nuevamente al partidor para que informe acerca del trabajo de partición y lo presente lo antes posible o, si es del caso, sustituirlo.

El Juzgado ordena requerir al partidor para que presente el trabajo de partición dentro del término perentorio de 30 días, so pena de ser removido del cargo.

Notifíquese por secretaría el presente requerimiento al correo del auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO  
JUEZ



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, Veinticuatro de Enero de Dos Mil Veintidós

|            |                                 |
|------------|---------------------------------|
| Proceso    | EJECUTIVO ALIMENTOS             |
| Demandante | SANDRA MILENA SÁNCHEZ ÁLZATE    |
| Demandado  | DIEGO ALEJANDRO JIMÉNEZ RAMÍREZ |
| Radicado   | 05615 31 84 001 2014 00388 00   |

De acuerdo con la solicitud elevada por la demandante SANDRA MILENA SÁNCHEZ ÁLZATE, con respecto a la entrega de títulos judiciales, es necesario, previo a acceder a su solicitud, que se allegue la liquidación del crédito.

Se le REQUIERE a la interesada para que actualice sus datos personales, como teléfonos, números de celular y correo electrónico, es necesario que en cada uno de sus escritos, informe el correo electrónico donde recibirá la respuesta.

**NOTIFÍQUESE**

**LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO**  
Juez



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

Rdo. 2020-217

Se aprueba la diligencia de inventario y avalúos adicionales presentada por el apoderado que representa a todos los interesados, de conformidad con el artículo 502 del Código General del Proceso.

Ejecutoriado el presente auto se resolverá sobre la solicitud de suspensión de la partición presentada por el apoderado de la señora LUZ ALEIDA ADARVE ORTIZ.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO  
JUEZ



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, Veinticuatro de Enero de Dos Mil Veintidós

|            |                                  |
|------------|----------------------------------|
| PROCESO    | Ejecutivo de Alimentos           |
| EJECUTANTE | PAOLA ANDREA TORO GUTIERREZ      |
| EJECUTADO  | FRANCISCO GERARDO HONCAPIE GOMEZ |
| RADICADO   | 05 615 31 84 001 2021-00070 00   |

Dilucidada ya la solicitud de prueba realizada por la parte demandada y vista la procedencia y necesidad de la prueba solicitada por la parte pasiva, el Despacho con apego a lo dicho en el inciso segundo del artículo 167 del C.G.P., dará aplicación a la noción de la carga dinámica de la prueba, por ello, se REQUIERE a la parte demandante para que se sirva allegar a este Despacho, previo a la audiencia, su extracto bancario correspondiente a la cuenta bancaria No. 02456095944, desde el mes de enero de 2020, hasta la fecha; ya que es la señora Paola es quien se encuentra en una situación más favorable para aportar dicha evidencia, en razón de su cercanía con ese medio de prueba.

**NOTIFÍQUESE**

**LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO**  
Juez



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

Interlocutorio Nro. 043 Rdo. 2022-017

La presente demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E :

1°. ADMITIR la presente demanda de Designación de Curador para Cancelación de Patrimonio de Familia instaurada por los señores ANGIE ALEXANDRA DUQUE PEREZ y EMERSON ARLEY ALZATE LOPEZ, en representación de su hijo SAMUEL ALZATE DUQUE, a través de apoderada judicial.

2°. Imprímasele el trámite de Jurisdicción Voluntaria.

3°. Notifíquese el presente auto al señor Agente del Ministerio Público y a la Defensoría de Familia para los fines que estimen pertinentes.

4°. En los términos del poder conferido se reconoce personería a la Dra. MARIA LILIANA VILLADA OTALVARO.

NOTIFIQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ